ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

La Secretaría de Educación, Juventud, Deporte, Cultura y Turismo del Municipio de Tarazá, del Departamento de Antioquia, de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar los estudios y documentos previos la Prestación del servicio de transporte escolar para garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes con matrícula oficial en las instituciones Educativas Públicas del Municipio de Tarazá, Antioquia.

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1del Decreto 1082 de 2015, el presente estudio previo se desarrolla en los siguientes acápites:

1. Análisis del Sector.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

De conformidad con la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", elaborada por Colombia Compra Eficiente y específicamente el acápite relacionado con la contratación directa, el presente análisis se desarrolla en los siguientes términos:

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013. De esta manera, es claro que para el Municipio de Tarazá, Antioquia, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. En ese orden de ideas, el contratista del Municipio de Tarazá, Antioquia, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem.

	Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberá demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.
Comercial	El personal de apoyo del Municipio de Tarazá, Antioquia, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (SECOP), en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo. Entre ellas se destacan los siguientes contratos celebrados por esta entidad territorial en oportunidades anteriores:

MUNICIPIO	TIPO DE PROCESO	VALOR	OBJETO	LINK DE SECOP
TARAZÁ	SUBASTA	$ 446.350.000	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR OFICIAL EN EL MUNICIPIO DE TARAZÁ ANTIOQUIA	https://goo.su/Qir4sQC
TARAZÁ	LICITACIÓN PÚBLICA	$479,844,000	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR OFICIAL EN EL MUNICIPIO DE TARAZÁ ANTIOQUIA.	https://goo.su/Kfjx9hb
VALDIVIA	SUBASTA	$230,040,000	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS PARA REALIZAR EL TRANSPORTE DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN EL SERVICIO ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO ESCOLAR CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN N° 2022060367542 DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	https://goo.su/GzynnGW

	CACERES	LICITACIÓN PÚBLICA	$599,951,835	PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE EDUCACION BASICA PRIMARIA Y SECUNDARIA, EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CACERES, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	https://goo.su/fIGT	
	CACERES	LICITACIÓN PÚBLICA	$593,703,194	PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DE LA MATRICULA OFICIAL, EN EL MUNICIPIO DE CACERES- DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	https://goo.su/NizGt5n	
	ZARAGOZA	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA (LEY 1150 DE 2007)	$138,356,500	PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTS ESCOLAR PARA CONTRIBUIR CON LA PERMANENCIA ESCOLAR DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES QUE ASISTAN A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES MEDIANTE LA OPERACION DE RUTAS DE TRANSPORTE TERRESTRE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA – ANTIOQUIA	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-11-13738861	

	ZARAGOZA	LICITACIÓN PÚBLICA	$400,150,000	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LAS VEREDAS EL CINCUENTA, LA MATURANA, CHILONA ABAJO, AQUISI, BOCA DE MAESTRO ESTEBAN, ANGOSTURA, QUEBRADONA HACIA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAJUILA. LAS VEREDAS EL VEINTE, LAS CLARITAS, LA PORQUERA, LA AURORA EL BOSQUE HACIA EL C.E.R EL SALTILLO. LAS VEREDAS: LA VALENTINA, LA 18, QUEBRADA PATO, SAN JUAN DE PELUZA HACIA LA I.E SIMÓN BOLÍVAR. LAS VEREDAS: JOBO MEDIO, PUERTO JOBO, LA CIÉNAGA, LLANTA AZUL HACIA LA I.E NANCY ROCÍO GARCÍA. Y LAS VEREDAS: EL DOCE, CORDERITO, SAN ALFONSO, BARRIO GALLETA, CIMARRONCITO Y LA ARENOSA HACIA EL C.E.R CORDERO ICACAL. INCLUYE IDA Y REGRESO	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-1-222617
	NECHÍ	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA (LEY 1150 DE 2007)	$314,510,000	PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE NECHÍ ANTIOQUIA VIGENCIA 2023	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-11-13769257
Financiera	Por no ser una actividad financiera, no se hace este análisis.				
Organizacional	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que				

	miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.
Técnica	La persona natural o jurídica idónea para satisfacer la necesidad establecida en el presente estudio previo, debe reunir las siguientes condiciones de capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato: **A. Capacidad Técnica** Por tratarse de una actividad eminentemente operativa, no se exigirá formación académica alguna al personal quien materialmente preste el servicio de transporte. Sin embargo, por tratarse de un servicio calificado y vigilado por el Ministerio de Transporte a través de los organismos y autoridades de tránsito, los conductores dispuestos por la sociedad contratista deberán acreditar que cuentan con licencia de conducción en la categoría C1 o C2 según la clase de vehículo a utilizar para la ejecución del presente contrato. **B. Experiencia requerida** La persona idónea para la ejecución del objeto contractual que se desprende de la necesidad de la administración, debe acreditar que ejecutó debidamente el servicio de transporte escolar por un valor superior al presupuesto oficial del proceso en marras, expresados en SMLMV.
Análisis de riesgo	Este análisis puede ser consultado en el acápite 9 del presente estudio previo

2. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

Los artículos 209 a 2011 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que establece el articulo 44 de la constitución política establece Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

Que el artículo 4 de la Ley 115 de 1994 indica que "Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la **calidad de la educación** y **promover el acceso al servicio público educativo**, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento (.. .)".

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

El transporte escolar, según el Ministerio de Educación Nacional, es "una estrategia que permite contribuir a garantizar el acceso y la permanencia de la niñez y la juventud al sistema educativo."[1] el cual es concebido como un gasto público social en los términos del parágrafo segundo del artículo 15 de la Ley 715 de 2001 el cual determina lo siguiente:

> *Artículo 15. Destinación. Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades:*
>
> *Parágrafo 2°. Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios* ***destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres.*** *(Negrilla no original)*

El municipio de Tarazá, ubicado en la región del Bajo Cauca Antioqueño, enfrenta serios desafíos en el acceso a la educación debido a las características geográficas y socioeconómicas de su población. Tarazá cuenta con numerosas veredas y corregimientos de difícil acceso, lo que implica que muchos estudiantes de zonas rurales tengan que recorrer largas distancias a pie o en condiciones inseguras para llegar a las instituciones educativas, generando un alto riesgo de deserción escolar.

Actualmente, existe una carencia de transporte escolar adecuado que pueda garantizar el acceso oportuno y seguro de los estudiantes a los centros educativos, en particular para los niños y jóvenes que residen en áreas rurales alejadas. Las rutas disponibles son insuficientes para cubrir la totalidad de la población estudiantil que lo necesita, y los costos de transporte privado resultan inasequibles para muchas familias en condiciones de vulnerabilidad económica.

Esta situación tiene como consecuencia directa la disminución en los niveles de asistencia escolar, afectando el rendimiento académico y el acceso igualitario a la educación, especialmente para las comunidades más marginadas. Además, el impacto de la inseguridad y los conflictos armados en la región hacen que el transporte escolar no solo sea una cuestión de acceso, sino también de protección para los menores.

1. **Garantizar el acceso**: Asegurar que todos los estudiantes del área rural de Tarazá tengan acceso a un servicio de transporte escolar seguro y confiable que les permita asistir a sus instituciones educativas de manera regular.

2. **Reducir la deserción escolar**: Minimizar los índices de deserción escolar asociados a la falta de transporte y a las barreras de acceso geográficas.

3. **Aumentar la equidad educativa**: Proveer igualdad de oportunidades para los estudiantes de zonas rurales, garantizando que puedan acceder a la educación en las mismas condiciones que sus pares en áreas urbanas.

[1]https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-propertyvalue-57013.html

4. **Mejorar la seguridad de los estudiantes**: Proteger a los estudiantes del riesgo de desplazarse largas distancias en condiciones inseguras, exponiéndolos a peligros asociados con el conflicto armado y las amenazas del entorno.

Esta alcaldía dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Con el Corazón por Tarazá "2024-2027" determinó dentro del programa Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media y el proyecto Nro. 202400000006361 de servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar, en el municipio de Tarazá, Antioquia, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad educativa, que con el fin de darle cumplimiento a las políticas del ente territorial se hace necesario que el Municipio, contrate un transporte del sector urbano y rural, teniendo en cuenta que el servicio de transporte escolar tiene como finalidad prestar el servicio a los estudiantes de la zona rural y solo en el evento de que no exista la oferta educativa en dicha zona, se podrá prestar el servicio hasta la zona Urbana.

El Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación, a través del Convenio 25AS151F2184 de 21 de mayo de 2025, transfirió al Municipio de Tarazá, Antioquia, la suma de $170.000.000 a título de cofinanciación del transporte escolar para la vigencia 2025.

Se informa en este estudio previo que el Municipio de Tarazá, Antioquia, no cuenta con los medios necesarios para prestar el servicio de transporte escolar de manera directa y se hace necesario contratarlo con una persona jurídica habilitada para la prestación del servicio de transporte escolar y que cumpla con todos los requisitos de ley para realizar dicha actividad.

El municipio de Tarazá cuenta con 7 Instituciones Educativas públicas, de las cuales 5 están ubicadas en el área rural y 2 en el área urbana. Éstas, fueron el resultado del proceso de fusiones de los establecimientos educativos en atención a la Ley General de Educación (115 del 8 de febrero de 2004), el cual en su artículo 140, estipula: "las instituciones educativas, tanto oficiales como privadas podrán asociarse para prestar un servicio más eficiente". Éstas son:

Institución Educativa La inmaculada
Centro Educativo Carlos Arturo Quintero
Institución Educativa Rural Montenegro
Institución Educativa Rural La Caucana

Las rutas asignadas para el área rural son las siguientes:

Ruta 1: Desde km El cinco a la institución educativa la Inmaculada.
Ruta 2: Desde Vereda San Antonio a la institución educativa la Inmaculada.
Ruta 3: Desde Las Partidas a Inmaculada.
Ruta 4: Desde Vereda Bocas de Purí a la institución educativa la Inmaculada
Ruta 5: Desde Barrio nuevo (Barro Blanco) a la institución educativa Inmaculada.
Ruta 6: Desde Vereda Buenos aires (Los Replanes) a la

institución educativa la Inmaculada
Ruta 7: Desde Vereda Saltaderas a la IER Montenegro
Ruta 8: Desde Vereda Saltaderas a la IER Montenegro
Ruta 9: Desde Plan del Billar y los bajos a la IER Montenegro
Ruta 10: Desde Corregimiento Puerto Antioquia a CER Carlos Arturo Quintero
Ruta 11: Desde El Tamaco, km 3 a CER Carlos Arturo Quintero
Ruta 12: Desde Invasión La Achira a IER La Caucana
Ruta 13: Desde Invasión La Achira a IER La Caucana
Ruta 14: Desde las partidas a sede El Guáimaro
Ruta 15: Desde las partidas a sede El Guáimaro

Este servicio de transporte escolar es fundamental para cumplir con el derecho a la educación de los niños y adolescentes del municipio. Facilitar el acceso a la educación es un pilar básico para promover el desarrollo y tejido social y económico en Tarazá, especialmente en un contexto marcado por la vulnerabilidad y la violencia. La inversión en transporte escolar no solo reducirá las barreras de acceso, sino que también contribuirá a la permanencia escolar y al desarrollo integral de los estudiantes.

En el Municipio de Tarazá hay actualmente 5.610 estudiantes matriculados en el SIMAT, de los cuales aproximadamente 154 se encuentran en riesgo de deserción escolar por falta de transporte, lo que representa una tasa del 2,75 %. La ausencia del contrato de transporte escolar expone a los estudiantes a riesgos como el reclutamiento forzado por presencia de grupos armados, accidentes graves incluyendo riesgo de ahogamiento al cruzar ríos sin supervisión, y situaciones de violencia de género o acoso durante largas caminatas por zonas desoladas. Las rutas escolares a contratar tienen un recorrido promedio estimado entre 2 y 4 kilómetros por trayecto.

3. El objeto a contratar.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES CON MATRÍCULA OFICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA.

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7810	Transporte de correo y carga	781016	Transporte de carga por ferrocarril	78101604	Vehículos de servicios de transporte

3.1. Plazo

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en cincuenta (50) días calendario escolar contados a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta agotar la disponibilidad presupuestal.

3.2. Obligaciones Generales.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, la contratista estará obligada a ejecutar las siguientes actividades:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
3. Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato, el contratista deberá presentar (a) Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. (b) Informe mensual de actividades. (d) Cuenta de cobro o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

3.3. Específicas.

1. Transportar a cada uno de los estudiantes beneficiarios del programa de transporte escolar, de acuerdo a las rutas y/o trayectos establecidos por el contrato y/o por el supervisor (a) designado para el seguimiento técnico, financiero, legal y administrativo.
2. Evitar transportar estudiantes de pie.
3. Garantizar que cada estudiante -pasajero ocupará un (1) puesto.
4. Garantizar que el número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito.
5. Garantizar que los estudiantes deberán ir acompañados de un adulto durante la prestación del servicio.
6. El conductor debe disponer de un sistema de comunicación bidireccional, el cual debe ser conocido por los padres de familia y el establecimiento educativo.
7. Mantener vigente las pólizas de seguros contemplados en el presente contrato
8. Evitar transitar a velocidades superiores a 60 kilómetros por hora, durante la prestación del servicio de transporte.
9. Evitar transportar simultáneamente estudiantes y carga.
10. Tener la documentación actualizada y requerida en el Código de Tránsito con relación a cada vehículo: seguro obligatorio, seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual, tarjeta de propiedad del vehículo, tarjeta de operación, licencia de conducción, revisión técnico mecánica y de gases.
11. Cumplir con los demás derechos y deberes consagrados en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Garantizar su propia afiliación y la de las personas que ocupe en la realización del objeto, a la seguridad social integral vigente.
12. Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de la gestión contractual a cargo del Municipio de Tarazá –Antioquia.

13. Prestar un servicio de transporte escolar de calidad y cumpliendo con los parámetros exigidos y dando cumplimiento al calendario académico establecido
14. Transportar todos los estudiantes hacia la Institución Educativa correspondiente, durante los días del calendario académico presupuestados, teniendo en cuenta las rutas determinadas con anterioridad.
15. Cumplir con las condiciones de transporte establecidas en el Decreto 348 de 2015 y las demás normas sobre la materia.
16. Llevar un listado de los estudiantes a los que se presta el servicio.
17. Ejecutar el contrato de acuerdo a las siguientes rutas y/o trayectos:

INSTITUCION EDUCATIVA	RUTA	CANTIDAD ESTUDIANTES	VALOR IDA Y REGRESO POR ESTUDIANTE	VALOR POR DIA RUTA
INSTITUCION EDUCATIVA LA INMACULADA	Ruta 1: Desde km El cinco a la institución educativa la Inmaculada.	33	$ 26.000	$ 858.000
	Ruta 2: Desde Vereda San Antonio a la institución educativa la Inmaculada.	3	$ 26.000	$ 78.000
	Ruta 3: Desde Las Partidas a Inmaculada.	3	$ 27.000	$ 81.000
	Ruta 4: Desde Vereda Bocas de Purí a la institución educativa la Inmaculada	19	$ 28.000	$ 532.000
	Ruta 5: Desde Barrio nuevo (Barro Blanco) a la institución educativa Inmaculada.	11	$ 35.000	$ 385.000
	Ruta 6: Desde Vereda Buenos aires (Los Replanes) a la institución educativa la Inmaculada	2	$ 35.000	$ 70.000
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MONTENEGRO	Ruta 7: Desde Vereda Saltaderas a la IER Montenegro	9	$ 26.000	$ 234.000
	Ruta 8: Desde Vereda Saltaderas a la IER Montenegro	14	$ 22.000	$ 308.000
	Ruta 9: Desde Plan del Billar y los bajos a la IER Montenegro	9	$ 30.000	$ 270.000

CER CARLOS ARTURO QUINTERO	Ruta 10: Desde Corregimiento Puerto Antioquia a CER Carlos Arturo Quintero	22	$ 22.000	$ 484.000
	Ruta 11: Desde El Tamaco, km 3 a CER Carlos Arturo Quintero	4	$ 25.000	$ 100.000
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CAUCANA	Ruta 12: Desde Invasión La Achira a IER La Caucana	15	$ 33.000	$ 495.000
	Ruta 13: Desde Invasión La Achira a IER La Caucana	8	$ 33.000	$ 264.000
	Ruta 14: Desde las partidas a sede El Guáimaro	5	$ 30.000	$ 150.000
	Ruta 15: Desde las partidas a sede El Guáimaro	3	$ 30.000	$ 90.000

4. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

El artículo 71 del Decreto 348 de 2015 determina el procedimiento para contratar el servicio de transporte escolar en los siguientes términos:

> *"Artículo 71. Procedimiento para la contratación. Para la contratación del Servicio de Transporte Escolar por parte de los establecimientos educativos, Entidades Territoriales, Secretarias de Educación certificadas de los municipios con población hasta de treinta mil (30.000) habitantes a que se refiere el presente decreto, se deberá previamente comunicar las necesidades de este servicio a por lo menos tres (3) empresas de transporte habilitadas en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte brindarán la colaboración necesaria a dichas entidades.*
>
> *Parágrafo 1°. Si alguna de las empresas a las cuales se les comunique las necesidades de prestación del servicio de transporte escolar se presenta y se ajusta a las condiciones establecidas por el establecimientos educativos, Entidades Territoriales, Secretarias de Educación certificadas, según sea el caso, no se podrá contratar el servicio con vehículos de servicio mixto o colectivo municipal, ni particulares".*

Para la elaboración del presente estudio previo, la Secretaría de Educación, Juventud, Deporte, Cultura y Turismo del Municipio de Tarazá, Antioquia comunicó la necesidad del servicio a las siguientes sociedades:

- MAX LOGISTICA S.A.S
- COOMTRASTA LTDA.
- AVANZAMOS POR COLOMBIA S.A.S.

Es importante destacar que de las sociedades a las cuales les fue comunicada la necesidad, sólo COOMTRASTA LTDA., presentó oferta para la suscripción del contrato de transporte escolar.

5. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($219.950.000), de acuerdo al presupuesto oficial** valor que fue determinado teniendo en cuenta los contratos celebrados con anterioridad con objeto contractual similar y el valor de las cotizaciones por las rutas en las cuales será prestado el servicio de transporte escolar.

6. Forma de pago

El Municipio de Tarazá, Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Pagos parciales según avance de ejecución contractual, previa presentación de los informes, documentos correspondientes y aprobación por parte del supervisor.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de ejecución del contrato establecidos en las obligaciones específicas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a fecha de presentación del informe de supervisión y acta de avance de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

La Entidad Estatal contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

7. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.

8. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones generales y Atraso en el cumplimiento de actividades administrativas		Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratante / contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios contratados	Sanciones para el Municipio de Tarazá	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

9. Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato

De conformidad con el análisis de riesgo que se acaba de enunciar y luego de aplicar el Documento Conpes 3714 de 2011 el cual clasifica los riesgos de acuerdo a su tipología, se hace necesaria la expedición de las siguientes garantías.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Tarazá, Antioquia, identificado con el NIT 890984295-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por un término igual al de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Por un término igual al de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del asegurado • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Tarazá, Antioquia, identificado con NIT 890.984.295-7
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) smmlv
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10. Acuerdo Comercial aplicable a la presente contratación

La contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales.

11. Programa y proyecto del plan Municipal del Desarrollo al cual se asigna la contratación.

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo en los siguientes programas y proyectos:

PLAN DESARROLLO	CON EL CORAZÓN POR TARAZÁ 2024-2027
LINEA ESTRATEGICA	1. Tarazá con tejido social
SECTOR	22. Educación
PROGRAMA	2201. Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media.
PRODUCTO	2201029. Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar.
PROYECTO	202400000006361. Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar, en el municipio de Tarazá, Antioquia

12. Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00523 del 16/07/2025 y 00139 del 05/03/2025 según el detalle que se resume a continuación:

CDP	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
00523	2.3.2.02.02.006 COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE: Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	1.2.3.3.04 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	$170.000.000
00139	2.3.2.02.02.006 COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE: Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	1.2.4.1.03 – SGP – EDUCACION -CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL.	$50.000.000

13. Anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

A. Certificado de disponibilidad presupuestal a que hace referencia en numeral 12 de este estudio previo.
B. Invitaciones realizadas a tres (03) empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte escolar.

El presente documento es elaborado en el Municipio de Tarazá, del Departamento de Antioquia a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2025.

JOSÉ DAVID SIBAJA CARRILLO
Secretario de Educación, Juventud, Deporte, Cultura y Turismo
Alcaldía Municipal.
Tarazá – Antioquia.

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Michael Arley Loaiza Orozco	Abogado - contratista		25/07/2025
Elaboró	Víctor Emilio Calle Gaviria	Asesor Jurídico		25/07/2025
Revisó y aprobó	José David Sibaja Carrillo	Secretario de Educación, Juventud, Deporte, Cultura y Turismo		25/07/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				